

la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Puerto del Rosario, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA, Peña Armas Hernández.

194.718

## **Transporte**

### **ANUNCIO**

#### **2.589**

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía número 2022003859 de fecha 29 de agosto de 2022, se acordó la publicación de los cuadrantes de turnos de taxis de los meses de OCTUBRE - NOVIEMBRE y DICIEMBRE, correspondientes al cuarto trimestre del año 2022, conforme al siguiente detalle:

DIA	FECHA	AEROPUERTO	PIQUERA	REFUERZO R1	CIUDAD R2	CIUDAD R3	CIUDAD R4	CIUDAD	CEN.COM. 09:00 A 22:00	1R	NOCTURNO 24:00 A 05:00	PMR 05:00 A 13:00	PMR 13:00 A 21:00	PMR 21:00 A 05:00
1	SAB	31 al 60-89005	31 al 40	2 al 9	10 al 15-83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	76,77,78,79,80	80	LIBRE	55	68	83
2	DOM	61 al 89 +55	61 al 70	31 al 37	38 al 45	46 al 60-890b	16 al 30	2 al 30+83	7,8,9,10,11	8	41,42,43,44,45	17	83	44
3	LUN	2 al 30+83	12 al 21	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60-890	36,37,38,39,40	36	71,72,73,74,75	50	44	55
4	MAR	31 al 60-89005	41 al 50	23 al 30	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	66,67,68,69,70	70	16,17,18,19,20	68	55	17
5	MIE	61 al 89 +55	71 al 80	53 al 60+89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	21,22,23,24,25	21	46,47,48,49,50	83	17	50
6	JUE	2 al 30+83	22 al 30+83	68 al 74	61 al 67	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-890	51,52,53,54,56	52	76,77,78,79,80	44	50	68
7	VIE	31 al 60-89005	51 al 60-890b	10 al 15+83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	81,82,84,85,86	81	LIBRE	55	68	83
8	SAB	61 al 89 +55	81 al 89 +55	38 al 45	31 al 37	46 al 60-890	16 al 30	2 al 30+83	12,13,14,15,83	13	LIBRE	17	83	44
9	DOM	2 al 30+83	2 al 11	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60-890	41,42,43,44,45	43	21,22,23,24,25	50	44	55
10	LUN	31 al 60-89005	31 al 40	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	71,72,73,74,75	72	51,52,53,54,56	68	55	17
11	MAR	61 al 89 +55	61 al 70	46 al 52	53 al 60+89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	26,27,28,29,30	28	81,82,84,85,86	83	17	50
12	MIE	2 al 30+83	12 al 21	61 al 67	68 al 74	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-890	57,58,59,60,89b	59	26,27,28,29,30	44	50	68
13	JUE	31 al 60-89005	41 al 50	2 al 9	10 al 15+83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	87,88,89,55	89	57,58,59,60,89b	55	68	83
14	VIE	61 al 89 +55	71 al 80	31 al 37	38 al 45	46 al 60-890	16 al 30	2 al 30+83	2,3,4,5,6	3	LIBRE	17	83	44
15	SAB	2 al 30+83	22 al 30+83	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60-890	31,32,33,34,35	31	LIBRE	50	44	55
16	DOM	31 al 60-89005	51 al 60-890b	23 al 30	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	61,62,63,64,65	61	87,88,89,55	68	55	17
17	LUN	61 al 89 +55	61 al 70	53 al 60+89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	16,17,18,19,20	17	2,3,4,5,6	83	17	50
18	MAR	2 al 30+83	2 al 11	68 al 74	61 al 67	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-890	46,47,48,49,50	47	31,32,33,34,35	44	50	68
19	MIE	31 al 60-89005	31 al 40	10 al 15+83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	76,77,78,79,80	76	61,62,63,64,65	55	68	83
20	JUE	61 al 89 +55	61 al 70	38 al 45	31 al 37	46 al 60-890	16 al 30	2 al 30+83	7,8,9,10,11	9	7,8,9,10,11	17	83	44
21	VIE	2 al 30+83	12 al 21	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60-890	36,37,38,39,40	37	LIBRE	50	44	55
22	SAB	31 al 60-89005	41 al 50	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	66,67,68,69,70	66	LIBRE	68	55	17
23	DOM	61 al 89 +55	71 al 80	46 al 52	53 al 60-89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	21,22,23,24,25	22	36,37,38,39,40	83	17	50
24	LUN	2 al 30+83	22 al 30+83	61 al 67	68 al 74	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-890	51,52,53,54,56	53	66,67,68,69,70	44	50	68
25	MAR	31 al 60-89005	51 al 60-890b	2 al 9	10 al 15+83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	81,82,84,85,86	82	12,13,14,15,83	55	68	83
26	MIE	61 al 89 +55	81 al 89 +55	31 al 37	38 al 45	46 al 60-890	16 al 30	2 al 30+83	12,13,14,15,83	14	41,42,43,44,45	17	83	44
27	JUE	2 al 30+83	2 al 11	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60-890	41,42,43,44,45	44	71,72,73,74,75	50	44	55
28	VIE	31 al 60-89005	31 al 40	23 al 30	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	71,72,73,74,75	73	LIBRE	68	55	17
29	SAB	61 al 89 +55	61 al 70	53 al 60+89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	26,27,28,29,30	29	LIBRE	83	17	50
30	DOM	2 al 30+83	12 al 21	68 al 74	61 al 67	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-890	57,58,59,60,89b	60	16,17,18,19,20	44	50	68
31	LUN	31 al 60-89005	41 al 50	10 al 15+83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	87,88,89,55	89	46,47,48,49,50	55	68	83

\* SE DEBE RESPETAR LOS TURNOS CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, COMO LAS LICENCIAS ESTABLECIDAS EN DICHO CUADRANTE

\* LOS VEHICULOS QUE PUEDEN IR AL AEROPUERTO ESTÁN ESTIPULADOS EN ESTE CUADRANTE COMO AEROPUERTO Y PIQUERA

\* LA R1-CIUDAD QUEDARÁ INCLUIDA EN EL TURNO DE AEROPUERTO. LA EXCLUSIÓN DE LA MISMA DEL TURNO DE AEROPUERTO SERÁ POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

\* LA R2-R3 CIUDAD SERÁ ACTIVADA POR NECESIDADES DEL SERVICIO, NO SE INCLUIRÁ EN EL TURNO DE AEROPUERTO

\* LA R4-CIUDAD SOLAMENTE SERÁ ACTIVADA POR LA DIRECTIVA -COORDINADOR O CENTRAL-, NO PUDIENDO RECÓGER EN EL AEROPUERTO SI NO ES ACTIVADA

\* LOS SABADOS LA RESERVA LLAMADAS, YA SEA LA 2ª RESERVA O RESIRA-CIUDAD, UNA VEZ TERMINEN LOS SERVICIOS SERÁN PARADAS. NO SE MEZCLARÁ CON EL TURNO DE AEROPUERTO.

\* LA "1R" CORRESPONDIENTE AL CENTRO COMERCIAL TRABAJARÁ BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA R1. LOS DOMINGOS PERMANECERÁ EN EL PUEBLO Y SE SOLICITARÁ CUANDO SEA NECESARIO

(POR EJEMPLO PANDEMIA, CRISIS ECONOMICA, ETC..)



LA R1-CIUDAD QUEDARÁ INCLUIDA EN EL TURNO DE AEROPUERTO. LA EXCLUSIÓN DE LA MISMA DEL TURNO DE AEROPUERTO SERÁ POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES  
 LA R2-R3 CIUDAD SERÁ ACTIVADA POR NECESIDADES DEL SERVICIO, NO SE INCLUIRÁ EN EL TURNO DE AEROPUERTO  
 LA R4-CIUDAD SOLAMENTE SERÁ ACTIVADA POR LA DIRECTIVA -COORDINADOR O CENTRAL-, NO PUDIENDO RECÓGER EN EL AEROPUERTO SI NO ES ACTIVADA  
 LOS SABADOS LA RESERVA LLAMADAS, YA SEA LA 2ª RESERVA O RESIRA-CIUDAD, UNA VEZ TERMINEN LOS SERVICIOS SERÁN PARADAS. NO SE MEZCLARÁ CON EL TURNO DE AEROPUERTO.  
 LA "1R" CORRESPONDIENTE AL CENTRO COMERCIAL TRABAJARÁ BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA R1. LOS DOMINGOS PERMANECERÁ EN EL PUEBLO Y SE SOLICITARÁ CUANDO SEA NECESARIO  
 CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. AQUELLAS SITUACIONES DONDE EL AYUNTAMIENTO Y LA MAYORIA DE LICENCIAS CONSIDEREN QUE DICHA RESERVA ES INNECESARIA Y NO SE PUEDA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONOMICO

DIA	FECHA	AEROPUERTO	PIQUERA	REFUERZO R1	CIUDAD R2	CIUDAD R3	CIUDAD R4	CIUDAD	CEN.COM. 09:00 A 22:00	1R	NOCTURNO 24:00 A 05:00	PMR 05:00 A 13:00	PMR 13:00 A 21:00	PMR 21:00 A 05:00
1	MAR	61 al 89 +55	71 al 80	38 al 4 5	31 al 37	46 al 60+89b	16 al 30	2 al 30+83	4	76,77,78,79,80	17	83	44	
2	MIE	2 al 30+83	22 al 30+83	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60+89b	31,32,33,34,35	32	21,22,23,24,25	50	44	55
3	JUE	31 al 60+89b	51 al 60+89b	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	61,62,63,64,65	62	51,52,53,54,56	68	55	17
4	VIE	61 al 89 +55	81 al 89 +55	46 al 52	53 al 60+89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	16,17,18,19,20	18	LIBRE	83	17	50
5	SAB	2 al 30+83	2 al 11	61 al 67	68 al 74	75 al 89+55	31 al 45	31 al 60+89b	46,47,48,49,50	48	LIBRE	44	50	68
6	DOM	31 al 60+89b	31 al 40	2 al 9	10 al 15+83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	76,77,78,79,80	77	81,82,84,85,86	55	68	83
7	LUN	61 al 89 +55	61 al 70	31 al 37	38 al 4 5	46 al 60+89b	16 al 30	2 al 30+83	7,8,9,10,11	10	26,27,28,29,30	17	83	44
8	MAR	2 al 30+83	12 al 21	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60+89b	36,37,38,39,40	38	57,58,59,60,89b	50	44	55
9	MIE	31 al 60+89b	41 al 50	23 al 30	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	66,67,68,69,70	67	87,88,89,55	68	55	17
10	JUE	61 al 89 +55	71 al 80	53 al 60+89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15+83	2 al 30+83	21,22,23,24,25	23	2,3,4,5,6	83	17	50
11	VIE	2 al 30+83	22 al 30+83	68 al 74	61 al 67	75 al 89+55	31 al 45	31 al 60+89b	51,52,53,54,56	54	LIBRE	44	50	68
12	SAB	31 al 60+89b	51 al 60+89b	10 al 15+83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	81,82,84,85,86	84	LIBRE	55	68	83
13	DOM	61 al 89 +55	81 al 89 +55	38 al 4 5	31 al 37	46 al 60+89b	16 al 30	2 al 30+83	12,13,14,15,83	15	31,32,33,34,35	17	83	44
14	LUN	2 al 30+83	2 al 11	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60+89b	41,42,43,44,45	45	51,62,63,64,65	50	44	55
15	MAR	31 al 60+89b	31 al 40	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	71,72,73,74,75	74	7,8,9,10,11	68	55	17
16	MIE	61 al 89 +55	61 al 70	46 al 52	53 al 60+89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	26,27,28,29,30	30	36,37,38,39,40	83	17	50
17	JUE	2 al 30+83	12 al 21	61 al 67	68 al 74	75 al 89+55	31 al 45	31 al 60+89b	57,58,59,60,89b	89b	66,67,68,69,70	44	50	68
18	VIE	31 al 60+89b	41 al 50	2 al 9	10 al 15+83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	87,88,89,55	X	LIBRE	55	68	83
19	SAB	61 al 89 +55	71 al 80	31 al 37	38 al 4 5	46 al 60+89b	16 al 30	2 al 30+83	2,3,4,5,6	5	LIBRE	17	83	44
20	DOM	2 al 30+83	22 al 30+83	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60+89b	31,32,33,34,35	33	12,13,14,15,83	50	44	55
21	LUN	31 al 60+89b	51 al 60+89b	23 al 30	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	61,62,63,64,65	63	41,42,43,44,45	68	55	17
22	MAR	61 al 89+55	81 al 89 +55	53 al 60+89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15+83	2 al 30+83	16,17,18,19,20	19	71,72,73,74,75	83	17	50
23	MIE	2 al 30+83	2 al 11	66 al 74	61 al 67	75 al 89+55	31 al 45	31 al 60+89b	46,47,48,49,50	49	16,17,18,19,20	44	50	68
24	JUE	31 al 60+89b	31 al 40	10 al 15+83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	76,77,78,79,80	78	46,47,48,49,50	55	68	83
25	VIE	61 al 89 +55	61 al 70	38 al 4 5	31 al 37	46 al 60+89b	16 al 30	2 al 30+83	7,8,9,10,11	11	LIBRE	17	83	44
26	SAB	2 al 30+83	12 al 21	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60+89b	31 al 60+89b	36,37,38,39,40	39	LIBRE	50	44	55
27	DOM	31 al 60+89b	41 al 50	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89+55	61 al 89 +55	66,67,68,69,70	68	76,77,78,79,80	68	55	17
28	LUN	61 al 89 +55	71 al 80	46 al 52	53 al 60+89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30+83	21,22,23,24,25	24	21,22,23,24,25	83	17	50
29	MAR	2 al 30+83	22 al 30+83	61 al 67	68 al 74	75 al 89+55	31 al 45	31 al 60+89b	51,52,53,54,56	56	51,52,53,54,56	44	50	68
30	MIE	31 al 60+89b	51 al 60+89b	2 al 9	10 al 15+83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	81,82,84,85,86	85	81,82,84,85,86	55	68	83

\* SE DEBE RESPETAR LOS TURNOS CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS. COMO LAS LICENCIAS ESTABLECIDAS EN DICHO CUADRANTE

\* LOS VEHICULOS QUE PUEDEN IR AL AEROPUERTO ESTAN ESTIPULADOS EN ESTE CUADRANTE COMO AEROPUERTO Y PIQUERA

\* LA R1-CIUDAD QUEDARÁ INCLUIDA EN EL TURNO DE AEROPUERTO. LA EXCLUSIÓN DE LA MISMA DEL TURNO DE AEROPUERTO SERÁ POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

\* LA R2-R3 CIUDAD SERÁ ACTIVADA POR NECESIDADES DEL SERVICIO, NO SE INCLUIRÁ EN EL TURNO DE AEROPUERTO

\* LA R4-CIUDAD SOLAMENTE SERÁ ACTIVADA POR LA DIRECTIVA -COORDINADOR O CENTRAL NO PUDIENDO COGER EN EL AEROPUERTO SI NO ES ACTIVADA

\* LOS SÁBADOS LAS RESERVAR LLAMADAS, YA SEA LA 2ª RESERVA O RUMBA-CIUDAD, UNA VEZ TERMINEN LOS SERVICIOS SERÁN PARADAS, NO SE MEZCLARÁ CON EL TURNO DE AEROPUERTO.

\* LOS SÁBADOS LA R4 NO PODRÁ CARGAR EN EL AEROPUERTO SI NO ES LLAMADA POR EL COORDINADOR DEL TURNO DE AEROPUERTO (AUNQUE DESCARGUEN EN EL AEROPUERTO)

\* LA "1R" CORRESPONDIENTE AL CENTRO COMERCIAL TRABAJARÁ BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA R1. LOS DOMINGOS PERMANECERÁ EN EL PUEBLO Y SE SOLICITARÁ CUANDO SEA NECESARIO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, AQUELLAS SITUACIONES DONDE EL AYUNTAMIENTO Y LA MAYORÍA DE LICENCIAS CONSIDEREN QUE DICHA RESERVA ES INNECESARIA Y NO SE PUEDE MANTENER EL EQUILIBRIO ECONOMICO (POR EJEMPLO PANDEMIA, CRISIS ECONOMICA, ETC...)



DIA	FECHA	AEROPUERTO	PIQUERA	REFUERZO R1	CIUDAD R2	CIUDAD R3	CIUDAD R4	CIUDAD	CEN.COM. 09:00 A 22:00	1R	NOCTURNO 24:00 A 05:00	PMR 05:00 A 13:00	PMR 13:00 A 21:00	PMR 21:00 A 05:00
1	JUE	61 al 89 +55	81 al 89 +55	38 al 45	46 al 50-89b	16 al 30	2 al 30-83	2 al 30-83	12,13,14,15,83	83	26,27,28,29,30	17	83	44
2	VIE	2 al 30-83	2 al 11	75 al 81	61 al 74	46 al 60-89b	31 al 60-89b	31 al 60-89b	41,42,43,44,45	41	LIBRE	50	44	55
3	SAB	31 al 60-89bis	31 al 40	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89-55	61 al 89 +55	61 al 89 +55	71,72,73,74,75	75	LIBRE	68	55	17
4	DOM	61 al 89 +55	61 al 70	46 al 52	31 al 45	2 al 15-83	2 al 15-83	2 al 30-83	26,27,28,29,30	26	57,58,59,60,89b	83	17	50
5	LUN	2 al 30-83	12 al 21	61 al 67	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-89b	31 al 60-89b	57,58,59,60,89b	57	87,88,89,95	44	50	68
6	MAR	31 al 60-89bis	41 al 50	10 al 15-83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	87,88,89,95	87	2,3,4,5,6	55	68	83
7	MIE	61 al 89 +55	71 al 80	38 al 45	31 al 37	46 al 60-89b	16 al 30	2 al 30-83	2,3,4,5,6	6	31,32,33,34,35	17	83	44
8	JUE	2 al 30-83	22 al 30-83	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60-89b	31 al 60-89b	31,32,33,34,35	34	61,62,63,64,65	50	44	55
9	VIE	31 al 60-89bis	51 al 60-89b	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89-55	61 al 89 +55	61,62,63,64,65	64	LIBRE	68	55	17
10	SAB	61 al 89 +55	81 al 89 +55	46 al 52	53 al 60-89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30-83	16,17,18,19,20	20	LIBRE	83	17	50
11	DOM	2 al 30-83	2 al 11	68 al 74	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-89b	31 al 60-89b	46,47,48,49,50	50	7,8,9,10,11	44	50	68
12	LUN	31 al 60-89bis	31 al 40	2 al 9	10 al 15-83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	76,77,78,79,80	79	36,37,38,39,40	55	68	83
13	MAR	61 al 89 +55	61 al 70	31 al 37	38 al 45	46 al 60-89b	16 al 30	2 al 30-83	7,8,9,10,11	7	66,67,68,69,70	17	83	44
14	MIE	2 al 30-83	12 al 21	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60-89b	31 al 60-89b	36,37,38,39,40	40	12,13,14,15,83	50	44	55
15	JUE	31 al 60-89bis	41 al 50	23 al 30	2 al 15-83	2 al 15-83	75 al 89-55	61 al 89 +55	66,67,68,69,70	69	41,42,43,44,45	68	55	17
16	VIE	61 al 89 +55	71 al 80	53 al 60-89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30-83	21,22,23,24,25	25	LIBRE	83	17	50
17	SAB	2 al 30-83	22 al 30-83	58 al 74	61 al 67	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-89b	51,52,53,54,56	51	LIBRE	44	50	68
18	DOM	31 al 60-89bis	51 al 60-89b	10 al 15-83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	81,82,84,85,86	86	71,72,73,74,75	55	68	83
19	LUN	61 al 89 +55	81 al 89 +55	38 al 45	31 al 37	46 al 60-89b	16 al 30	2 al 30-83	12,13,14,15,83	12	16,17,18,19,20	17	83	44
20	MAR	2 al 30-83	2 al 11	75 al 81	82 al 89 +55	61 al 74	46 al 60-89b	31 al 60-89b	41,42,43,44,45	42	46,47,48,49,50	50	44	55
21	MIE	31 al 60-89bis	31 al 40	16 al 22	23 al 30	2 al 15-83	75 al 89-55	61 al 89 +55	71,72,73,74,75	71	76,77,78,79,80	68	55	17
22	JUE	61 al 89 +55	61 al 70	46 al 52	53 al 60-89b	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30-83	26,27,28,29,30	27	21,22,23,24,25	83	17	50
23	VIE	2 al 30-83	12 al 21	61 al 67	68 al 74	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-89b	57,58,59,60,89b	58	LIBRE	44	50	68
24	SAB	31 al 60-89bis	41 al 50	2 al 9	10 al 15-83	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	87,88,89,95	88	LIBRE	55	68	83
25	DOM	61 al 89 +55	71 al 80	31 al 37	38 al 45	46 al 60-89b	16 al 30	2 al 30-83	2,3,4,5,6	2	51,52,53,54,56	17	83	44
26	LUN	2 al 30-83	22 al 30-83	82 al 89 +55	75 al 81	61 al 74	46 al 60-89b	31 al 60-89b	31,32,33,34,35	35	61,62,64,65,86	50	44	55
27	MAR	31 al 60-89bis	51 al 60-89b	23 al 30	16 al 22	2 al 15-83	75 al 89-55	61 al 89 +55	61,62,63,64,65	65	26,27,28,29,30	68	55	17
28	MIE	61 al 89 +55	81 al 89 +55	53 al 60-89b	46 al 52	31 al 45	2 al 15-83	2 al 30-83	16,17,18,19,20	16	57,58,59,60,89b	83	17	50
29	JUE	2 al 30-83	2 al 11	68 al 74	61 al 67	75 al 89-55	31 al 45	31 al 60-89b	46,47,48,49,50	46	87,88,89,95	44	50	68
30	VIE	31 al 60-89bis	31 al 40	10 al 15-83	2 al 9	16 al 30	61 al 74	61 al 89 +55	76,77,78,79,80	80	LIBRE	55	68	83
31	SAB	61 al 89 +55	61 al 70	38 al 45	31 al 37	46 al 60-89b	16 al 30	2 al 30-83	7,8,9,10,11	8	LIBRE	17	83	44

\* SE DEBE RESPETAR LOS TURNOS CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS , COMO LAS LICENCIAS ESTABLECIDAS EN DICHO CUADRANTE  
 \* LOS VEHICULOS QUE PUEDEN IR AL AEROPUERTO ESTÁN ESTIPULADOS EN ESTE CUADRANTE COMO AEROPUERTO Y PIQUERA  
 \* LA R1-CIUDAD QUEDARÁ INCLUIDA EN EL TURNO DE AEROPUERTO. LA EXCLUSIÓN DE LA MISMA DEL TURNO DE AEROPUERTO SERÁ POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES  
 \* LA R2-R3 CIUDAD SERÁ ACTIVADA POR NECESIDADES DEL SERVICIO. NO SE INCLUIRÁ EN EL TURNO DE AEROPUERTO  
 \* LA R4-CIUDAD SOLAMENTE SERÁ ACTIVADA POR LA DIRECTIVA -COORDINADOR O CENTRAL, NO PUDIENDO RECIBIR EN EL AEROPUERTO SI NO ES ACTIVADA  
 \* LOS SÁBADOS LAS RESERVA LLAMADAS, YA SEA LA 2ª RESERVA O R0/R4-CIUDAD, UNA VEZ TERMINEN LOS SERVICIOS SERÁN PARADAS, NO SE MEZCLARÁ CON EL TURNO DE AEROPUERTO.  
 \* LOS SÁBADOS LA R4 NO PODRÁ CARGAR EN EL AEROPUERTO SI NO ES LLAMADA POR EL COORDINADOR O EL TURNO DE AEROPUERTO (AUNQUE DESCARGUEN EN EL AEROPUERTO)  
 \* LA "1R" CORRESPONDE AL CENTRO COMERCIAL TRABAJARÁ BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA R1. LOS DOMINGOS PERMANECERÁ EN EL PUEBLO Y SE SOLICITARÁ CUANDO SEA NECESARIO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, AQUELLAS SITUACIONES DONDE EL AYUNTAMIENTO Y LA MAYORÍA DE LICENCIAS CONSIDEREN QUE DICHA RESERVA ES INNECESARIA Y NO SE PUEDE MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO (POR EJEMPLO PANDEMIA, CRISIS ECONÓMICA, ETC...)



Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En Puerto del Rosario, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

195.267

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**

### **Secretaría General**

#### **ANUNCIO**

#### **2.590**

Expediente 2022003950.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, transcurrido el plazo de información pública del acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE, aprobada en sesión plenaria el 27 de julio de 2022, cuyo anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 93, de 3 de agosto de 2022, en un periódico de mayor difusión (Canarias7) el 3 de agosto de 2022 y en el Tablón de Anuncios de la página web de este ayuntamiento (desde el 3 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2022), y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, la misma queda aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro el que a continuación se indica:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

#### Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por los documentos que expidan o que entiendan la Administración o las Autoridades municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios públicos y actividades administrativas por la expedición por esta Administración y Autoridades Municipales y a instancia de parte, de los documentos o trámites que se relacionan en los epígrafes 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 4 de la presente ordenanza fiscal.

3. Constituye el hecho imponible de la Tasa por derechos de Examen prevista en el epígrafe 6 del artículo 4 de la presente ordenanza fiscal, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en los correspondientes procesos selectivos para la estabilización del